

680014105001- 2022-00132-00

SECRETARÍA.- Paso a la Juez la presente actuación informando que el término para pagar y excepcionar, concedido a la ejecutada, venció el 12 y 19 de mayo de 2023 respectivamente, sin pronunciamiento. Igualmente, hago constar que mediante Acuerdo PCSJA23-12089 del 13 de septiembre de 2023 el Consejo Superior de la Judicatura SUSPENDIÓ los términos judiciales en todo el territorio nacional, a partir del 14 y hasta el 20 de septiembre de 2023



MÓNICA ANDREA DURAN DÍAZ
Secretaria

Interlocutorio No. 894

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES
DE BUCARAMANGA

Bucaramanga, cinco (5) octubre de dos mil veintitrés (2023)

Notificada la demandada, por conducta concluyente y atendiendo lo dispuesto en el artículo 42, Parágrafo 1ª del CPTSS en concordancia con el artículo 440 del CGP y que venció el termino otorgado conforme al artículo 442 este último estatuto, sin que la ejecutada RC INGENIERÍA Y DISEÑO S.A.S., formulara excepciones, pese a que por secretaria se remitió por correo electrónico, la demanda, sus anexos y el mandamiento de pago, cumpliendo con lo establecido en el artículo 41 del código procesal del trabajo y de la seguridad social y el artículo 442 del CGP, se dispone **SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN** para el cumplimiento de las obligaciones descritas en el mandamiento ejecutivo.

Requíerese a las partes para que elaboren la liquidación del crédito, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 446 Ibídem.

Se condenará a la sociedad **EJECUTADA** al pago de las costas incluyendo como agencias en derecho a favor de la **EJECUTANTE** el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor del pago ordenado, es decir la suma de **\$43.609**.

Por lo expuesto, el **JUZGADO PRIMERO MUNICIPAL DE PEQUEÑAS CAUSAS LABORALES DE LA CIUDAD DE BUCARAMANGA,**

RESUELVE

PRIMERO: SEGUIR ADELANTE LA EJECUCIÓN contra la ejecutada **RC INGENIERÍA Y DISEÑO S.A.S,** y a favor de la ejecutante **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.,** en los términos del mandamiento de pago librado el 5 de julio de 2022.

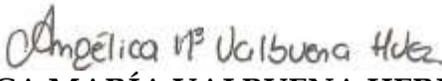
SEGUNDO: De conformidad con lo prescrito por el artículo 446 del Código General del Proceso, aplicable por analogía a este asunto, cualquiera de las partes podrá

PROCESO EJECUTIVO LABORAL DE ÚNICA INSTANCIA
RADICADO: 680014105001-2022-00132-00
EJECUTANTE: ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PORVENIR S.A.
EJECUTADA: RC INGENIERÍA Y DISEÑO S.A.S.

presentar la liquidación del crédito con especificación del capital hasta la fecha de su presentación de acuerdo con el mandamiento de pago, adjuntando los documentos que la sustenten si fueren necesarios.

TERCERO: CONDÉNESE en COSTAS a la EJECUTADA incluyendo como agencias en derecho a favor de la EJECUTANTE el equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor sobre el cual se libró mandamiento de pago, esto es la suma de CUARENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS NUEVE (\$43.609) PESOS

NOTIFÍQUESE


ANGÉLICA MARÍA VALBUENA HERNÁNDEZ
JUEZ

Firmado Por:
Angelica Maria Valbuena Hernandez
Juez Municipal
Juzgado Pequeñas Causas
Laborales 001
Bucaramanga - Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **67ae611fe3eca9e9dfbc4b93b744d41ef8b8b1eec15d8b2acf4d49ed93924a9c**

Documento generado en 05/10/2023 02:23:51 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>